

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Anteamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 demas: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscriben en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; y deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código de disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 diciembre 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.580.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 21 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer constituya la Comisión encargada de la Medalla de la Paz de Marruecos, a que alude el artículo 7.º del referido Real decreto, en la forma siguiente:

El Jefe de la Sección Militar de la Dirección general de Marruecos y Colonias, Coronel de Estado Mayor, don José Asensio Torrado, como presidente, y como Vocales, el Secretario de Embajada de primera clase D. Fernando Casani Ferreros de Tejada, Vizconde de Fefiñanes; el teniente Coronel de Estado Mayor D. Luis Peña Peñarumia y Vélez, y Comandante de Estado Mayor D. José Cerón González, todos ellos

con destino en la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Lo que de Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1927. P. D., el Director general, El Conde de Jordana. Señor.....

##### REAL ORDEN

Núm. 1.581.

Excmo. S.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas de plataforma para pesos predeterminados, marca «Avery», modelo A 771, de 150 y 250 kilogramos de alcance con romana y pesas sueltas y de 150 kilogramos de alcance con doble romana, por reunir las condiciones necesarias de sensibilidad y precisión dando a los Fieles Contrastes para su comprobación y marca las siguientes instrucciones:

Harán un examen general del aparato, el que deberá llevar en sitio bien visible la marca, número, residencia del constructor y alcance máximo. Además, los modelos que llevan pesas sueltas deberán llevar en éstas el número de orden del aparato y su peso representativo.

La marca se pondrá sobre los plomos que para ello lleven los aparatos; después de haber

comprobado la exactitud de las pesadas, se comprobará la sensibilidad reglamentariamente.

Los derechos de comprobación y marca para estas básculas serán los que señala el arancel vigente para las de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1927 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir con toda urgencia a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral 70 copias de la Memoria y planos presentados con la solicitud en que se pedía su aprobación para su distribución entre los Fieles Contrastes.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1927.—P. D., El Inspector general de Cartografía, Ardanaz.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

(Gaceta 27 noviembre 1927).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

El Director gerente de la Sociedad de Autores españoles, me comunica, con fecha 7 del actual, haber nombrado representante de aquella Sociedad en la localidad de Daroca, a don Aurelio Sánchez, al objeto de que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y en virtud de lo preceptuado por la vigente ley de Propiedad intelectual.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1927.

El Gobernador civil,  
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

## SECCIÓN CUARTA

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento a lo ordenado en R. O. de 3 de octubre último, publicado en la *Gaceta* del 5, se previene a todos los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan remitido aún a esta Administración los datos de la recaudación de los arbitrios municipales refundidos en la Patente Nacional de Circulación de automóviles, para abonarles la cantidad que a cada uno corresponda, se les requiere a que declaren tales datos antes del día 15 del mes actual, en la inteligencia de que los que dejen pasar tal fecha no podrán percibir cantidades que procedan por aquel concepto dentro del actual ejercicio.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1927.—El Administrador, Mariano Claver Pérez.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Decano-Jefe del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general, se convoca a exámenes de Alumnos internos de Medicina, con sujeción a las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> El número de plazas que se habrá de proveer será: tres de Alumnos internos numerarios con la dotación anual de 1.000 pesetas así como las vacantes que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, y 15 de Alumnos internos supernumerarios sin sueldo, pero con cese a ocupar, por orden de antigüedad, las plazas remuneradas que vayan vacando, una vez corrido el turno de los numerarios en el escalafón.

2.<sup>a</sup> Para el examen de Alumnos internos (numerarios y supernumerarios) será indispensable acreditar tener aprobadas las asignaturas del tercer año de Facultad.

3.<sup>a</sup> El examen constará de dos ejercicios, consistiendo el primero en contestar, en el tiempo máximo de quince minutos, a una pregunta de Anatomía, otra de Fisiología y otra de Terapéutica; y el segundo, en la contestación y demostración práctica, si fuese preciso, en el plazo máximo de cinco minutos, de una pregunta de Cirugía menor.

4.<sup>a</sup> A la terminación del segundo ejercicio hará el Tribunal las calificaciones definitivas, formulando propuesta unipersonal para la adjudicación de las plazas a los aspirantes.

5.<sup>a</sup> El mismo día de empezar los ejercicios de examen se hará un sorteo entre los aspirantes para determinar el orden en que habrán de actuar, y el Tribunal acordará el modo de proceder en todos los actos del examen que no estén previstos en la presente convocatoria.

6.<sup>a</sup> Las solicitudes para tomar parte en los exámenes serán elevadas al ilustrísimo señor Director general de Administración y se presentarán acompañadas de la documentación necesaria, en la Sección de Beneficencia general, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

7.<sup>a</sup> Al presentar sus solicitudes en la Sección de Beneficencia general los aspirantes, satisfarán la cantidad de 20 pesetas en metálico en el concepto de derechos de examen y se les entregará el oportuno recibo. Sólo en el caso de no ser admitido algún solicitante a los ejercicios de examen se le devolverá dicha cantidad, contra la presentación del resguardo que hubiere recibido.

8.<sup>a</sup> El cuestionario para los exámenes se publicará en la *Gaceta de Madrid* al terminar el plazo de un mes de esta convocatoria. Transcurridos cuarenta días desde la publicación del cuestionario, darán comienzo los ejercicios en

fecha y sitio que señalará el Tribunal y será publicado en la *Gaceta de Madrid* con una anticipación de ocho días por lo menos.

2.º Dentro del mes de la convocatoria será nombrado de Real orden el Tribunal, que estará formado por el Decano Jefe del Cuerpo facultativo, como Presidente, y dos Vocales, designados entre los Médicos de número de la Jefatura general, haciendo el más moderado en el escalafón las veces de Secretario.

Serán nombrados dos Vocales suplentes para sustituir a los del Tribunal en casos de enfermedad o renuncia justificada.

Madrid, 26 de noviembre de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

(*Gaceta* 27 noviembre 1927).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

#### CIRCULARES

Esta Dirección general ha dispuesto que a partir del día 1.º de diciembre próximo se proceda al canje de las carpetas provisionales por Títulos definitivos de la Deuda amortizable al 6 por 100 libre de impuestos, emisión de 1.º de octubre de 1926, conforme a las siguientes reglas:

1.ª La presentación de carpetas se realizará en el Negociado de Recibo de este Centro y en las Tesorerías-Contadurías de Hacienda de las provincias, mediante facturas que se facilitarán gratuitamente durante las horas de diez a doce.

2.ª Las carpetas, sin cupón alguno, se facturarán por series y numeración correlativas de mayor a menor, sin raspaduras ni enmiendas, y contendrán el siguiente endoso firmado por el presentador: «A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, para su canje», bastando un solo ejemplar de las facturas cuando se presenten en este Centro, y por duplicado las presentadas en las oficinas provinciales.

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas y las carpetas en ellas comprendidas, se taladrarán a presencia de los interesados, a quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, el cual será canjeado en su día por los títulos definitivos de igual serie, aunque de numeración distinta, cuidando de que el taladro inutilice ni la serie, ni el número, importe o endoso de las carpetas.

4.ª Debiendo entregarse Títulos de distinta numeración, los tenedores de carpetas que hayan adquirido ésta en Bolsa mediante Agente autorizado y deseen se haga constar la numeración de los Títulos entregados en canje de las carpetas, deberán acompañar a éstas la póliza de adquisición para que por este Centro se espede un cajetín conforme a lo dispuesto en la Real orden 5 de junio de 1918, solicitándolo por escrito en la factura antes de la fecha y firma.

A este efecto no podrá comprender la factura las carpetas que las que figuren en la póliza.

5.ª Las facturas presentadas en las Tesorerías Contadurías de Hacienda de las provincias se remitirán a este Centro con las carpetas en ellas comprendidas, en pliego oficial de valores declarados, dentro del tercer día de su presentación, después de registrarlas en el libro correspondiente, haciendo constar el número de la factura, el de carpetas que comprende por series, su importe total, nombre del presentador y fecha de la remesa a esta Dirección.

6.ª Tanto las facturas presentadas en las Tesorerías Contadurías como las que se presenten en este Centro, se consignarán por el Negociado de Recibo en un registro especial por el orden de ingreso en éste, pasándolas con las carpetas al Negociado de Quema para la comprobación y custodia de las segundas hasta el acto de la quema, remitiendo las facturas bajo el correspondiente Registro al Negociado de Deuda al portador para su cancelación y emisión de los títulos que habrán de darse en canje de las carpetas.

7.ª Verificada la cancelación y emisión por el Negociado de Deuda al portador, pasarán las facturas con el registro correspondiente al de Efectos de la Tesorería Contaduría para iguales fines, expidiéndose los mandamientos de amortización y emisión, para que tenga lugar la aplicación material de los títulos en la Caja Reservada, con vista de las facturas y registros, en las cuales se darán de baja las carpetas retenidas para que puedan conservarse en la Caja los títulos de igual numeración.

8.ª El Cajero de este centro remitirá los títulos con la factura duplicada a las Tesorerías Contadurías de las provincias en pliegos de valores declarados con carácter oficial, dando cuenta por telégrafo de la salida de la remesa para que se expida el mandamiento de ingreso de los valores en la Depositaria, remitiendo, una vez formalizado el ingreso, la carta de pago a la Tesorería Contaduría de este Centro para la justificación de la «Data por remesa», sin perjuicio de acusar telegráficamente el recibo de los valores.

9.ª Las facturas originales presentadas en las oficinas provinciales se archivarán en el Negociado de Efectos de la Tesorería Contaduría, una vez realizada la remesa, y las presentadas en esta Dirección se acompañarán a la data con el resguardo suscripto por el interesado archivándose también en dicho Negociado y remitiendo como justificación del libramiento el resguardo expresado.

10. Las facturas duplicadas se archivarán en las oficinas provinciales, acompañándose a la cuenta el resguardo con el Recibí del interesado, que también firmará en la factura duplicada para que conste en todo momento la entrega de los títulos al presentador.

Cree inútil este Centro recomendar a V. S., para que a su vez lo haga a los funcionarios encargados del servicio, el mayor celo y diligencia en el examen y comprobación de facturas, para evitar que haya que devolverlas para subsanar

errores en el número de títulos, en la serie o en la numeración.

Del recibo de la presente y de los cuatro ejemplares que se acompañan, se servirá V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Señor Tesorero Contador de Hacienda de ...

(Gaceta 25 noviembre 1927).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

**Tribunal Supremo de la Hacienda pública.**

D. Julio Urbina y Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 4), y a los efectos de la constitución del Consejo interventor de las cuentas generales del Estado, a que se refieren los artículos 12 y 18 del Estatuto del mismo, aprobado por Real decreto de 19 de junio de 1924 (*Gaceta* del 20), que ha actuar en la correspondiente al ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se convoca por medio del presente a las Agrupaciones de Cámaras de Comercio, de la Industria, Agrícolas, de la Propiedad, Asociaciones de profesiones liberales y Asociaciones obreras para que, por elección general entre los individuos que componen estas Corporaciones oficiales y que no tengan aún representantes en dicho Consejo, designe cada una de ellas, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de esta Convocatoria, dos Delegados y un suplente para formar parte del referido Consejo interventor; debiendo participar a este Tribunal los nombres de los que hayan sido elegidos y presentar a éstos sus credenciales en la Secretaría general del mismo, para su examen y aceptación, antes del día 19 de enero del año próximo, conforme con lo mandado por el artículo 12, apartado b).

Lo que se hace público a fin de que las Corporaciones oficiales anteriormente citadas puedan ejercitar el derecho que legalmente tienen reconocido con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamento orgánico de este Tribunal; y bien entendido que por cada una de las seis agrupaciones de Corporaciones oficiales anteriormente citadas sólo podrán ser elegidos dos representantes y un suplente, con la advertencia de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin haber participado los nombres de sus representantes se entenderá que renuncian al ejercicio de tal derecho, siendo en este caso suplida su representación en la forma que determina el artículo 109 del propio Reglamento.

Madrid, 4 de noviembre de 1927. — Julio Urbina.

(Gaceta 27 noviembre 1927).

Núm. 7.044.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Hasta la hora de las trece del día treinta y uno de los corrientes, se abre concurso para la sustitución de las actuales líneas de alumbrado eléctrico de la sala del Teatro Principal, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Montes y Propios, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase superior con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo el precio de tasación de la instalación objeto de este concurso el de doscientos cincuenta y ocho pesetas (2.158 ptes) incluido en él todas las operaciones necesarias para dejar la instalación en perfecto estado de funcionamiento, debiendo presentarse las referidas proposiciones en baja.

A toda proposición deberá acompañarse cédula personal y el resguardo que acredite haber entregado en la Caja municipal, o en la General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, la cantidad de ciento siete pesetas noventa céntimos, en concepto de fianza provisional.

El rematante, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que le comuniquen la adjudicación, elevará la cantidad depositada hasta el diez por ciento del importe por el cual se haya adjudicado el concurso.

El importe de esta obra se efectuará con arreglo al Capítulo XI artículo primero del Presupuesto vigente; y si no hubiera suficiente cantidad, se abonará el resto del mismo capítulo artículo del presupuesto formado para el año mil novecientos veintisiete y veintiocho.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, siete de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde Presidente, M. Alcazar Salvador.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., cédula de ...., núm. ...., según cédula personal que exhibe, manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha .... y de las bases que han de regir en el concurso para la sustitución de las actuales líneas de alumbrado eléctrico de la sala del Teatro Principal, se compromete a realizar dicha instalación por la cantidad de ....(en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 6.970.

**SECCION PROVINCIAL DE POSITOS**

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Posito que se dirá, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Recibida en esta oficina de cargo la relación de los deudores al Posito

el que se expresarán, y que durante el plazo de diez días, comprendidos del 21 del mes actual al 1.º actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de embargo, según lo prevenido en el Real decreto de 7 de enero de 1927, con la advertencia de que transcurridos diez días desde la fecha de presente sin haber hecho efectivos el principal, intereses y recargo del 10 por 100, quedan incursos automáticamente en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100, sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en los artículos 20 del citado Real decreto.

En cumplimiento de los preceptos reglamentarios, se publica la presente, por la que se llama a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1927.—El Jefe de Sección, Lázaro Tabarés.

*Relación que se cita.*

Número de orden, 1.  
Nombres de los deudores o sus causahabientes: Aniceto Magallón Alvarez.  
Nombres de los fiadores, mancomunado.  
Fecha de las obligaciones, 21 de noviembre de 1926.  
Cantidades adeudadas: Principal e intereses, 231 pesetas; 5 por 100 de recargo, 21 pesetas.  
Total, 252 pesetas.

**SECCIÓN SEXTA**

**Badules. N.º 7.003.**

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la secretaría de Ayuntamiento, para su provisión interinaria, con la dotación anual de 2.000 pesetas; anunciándose solicitudes en esta Alcaldía hasta el 18 del actual.

Badules, a 3 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Marcelino Marzo.

\* \* \*

**N.º 7.026.**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este partido, compuesto de los pueblos de Badules, Fombuena, Romanos y Lechón, con la dotación anual de 356'80 pesetas; correspondiendo al primero 250 pesetas, al segundo 34'80 pesetas, al tercero 46'80 pesetas y al cuarto 25'20 pesetas, por los servicios sanitarios y residencia, arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Farmacéuticos y además percibirá el importe de los honorarios facilitados a los pobres con arreglo a la tarifa oficial aprobada por R. O. de 31 de octubre de 1923.

que se anuncia por segunda vez, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta

días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Badules, a 5 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Marcelino Marzo.

**Borja. N.º 6.996.**

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno, en sesión de 29 de noviembre de este año, como trámite de la municipalización del cementerio católico de esta ciudad, a tenor de lo ordenado en el apartado 3.º en relación con el párrafo último del apartado 2.º, todo ello del artículo 171 del Estatuto municipal vigente, publicar el resumen de cifras, lo hace de la manera siguiente:

Importe de la construcción de Cementerio en 1832, sufragado por el Ayuntamiento y la Iglesia, 16.300 reales y 31 maravedises.

Pesetas.

Existencia en el día 29 de noviembre último en los fondos de la Junta mixta de fábrica del Cementerio .....	22.408'53
Coste calculado de las obras que se están realizando y de las que se proyecta realizar a continuación de las actuales para mejoramiento del Cementerio.....	9.408'53
Indemnización procedente de los fondos de la Junta mixta de fábrica, que se proyecta entregar a la Iglesia por sus derechos en la copropiedad del Cementerio.....	13.000

**TARIFA DE LOS SERVICIOS**

**Inhumaciones.**

*Adultos:*

Entierro llamado de a bando .....	25
id. id. de a medio bando.....	15
id. id. cumplido .....	7'50
id. id. corriente.....	2'50

*Párvulos:*

Entierros de 1.ª clase o de Gloria .....	15
Los demás .....	2'50

**VENTA DE TERRENOS**

Para panteón, cada metro cuadrado .....	200
Para sepulturas perpetuas, metro y medio cuadrado .....	75

**OCUPACIÓN DE NICHOS**

*De nueva construcción:*

**A propiedad.**

Nichos de 1.ª fila .....	175
id. de 2.ª y 3.ª filas .....	215
id. de 4.ª fila .....	150

**Enterramientos temporales.**

*Por 10 años:*

1.ª fila .....	50
2.ª y 3.ª filas .....	60
4.ª fila .....	35

*Por 25 años:*

1.ª fila .....	100
2.ª y 3.ª filas .....	120
4.ª fila .....	70

*Nichos viejos:*

Por diez años .....	35
Por veinticinco años .....	60
A perpetuidad .....	140
Ingresos que se supone se obtendrán por los servicios que integran el de Cementerio, una vez municipalizado .....	3.200
Gastos de sepulturero, reparaciones y construcciones ordinarias, cuando estén agotadas las hoy existentes .....	2.145
Ingresos líquidos .....	1.055

	Pesetas.
BALANCE de los fondos municipales durante los cuatro últimos ejercicios:	
Existencia en caja en 30 de junio de 1924 .....	7.485'13
id. en caja en 30 de junio de 1925 .....	14.662'95
id. en caja en 30 de junio de 1926 .....	19.499'51
id. en caja en 31 de diciembre de 1926 .....	32.008'39

DATOS ESTADISTICOS a que se refiere el párrafo 3.º del apartado 2.º del artículo 171 del Estado municipal:

Ingresos en fondos de la Junta mixta de fábrica, por los servicios que integran el de Cementerio.

En el año 1917 .....	600
» 1918 .....	1.050
» 1919 .....	1.300
» 1920 .....	1.175
» 1921 .....	925
» 1922 .....	2.200
» 1923 .....	1.700
» 1924 .....	2.325
» 1925 .....	3 081
» 1926 .....	1.748'50

Borja, a uno de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Dionisio Pérez.

Brea de Aragón. N.º 7.014.

Acordado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa la formación de un expediente para proponer al pleno del mismo el suplemento de crédito necesario con destino al pago de 141 pesetas y 25 céntimos, para la fiesta de Santa Ana, capítulo 1.º, artículo 10; 393 pesetas 85 céntimos, para la recomposición del macelo, capítulo 4.º, artículo 4.º; 350 pesetas, para material de secretaría, capítulo 6.º, artículo 1.º; 356 pesetas 5 céntimos, para la recomposición del lavadero, capítulo 7, artículo 1.º; 549 pesetas 5 céntimos, para el arreglo del cementerio, capítulo 7, artículo 3; 452 pesetas 75 céntimos, para el saneamiento de la balsa de la acequia Molinar, capítulo 7, artículo 7; 727 pesetas 40 céntimos, para fomento del arbolado, capítulo 12, artículo 2; se hace saber por el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, que dicho expediente estará de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del expresado Ayuntamiento, y que dichos pagos habrán de realizarse de la existencia que resultó al liquidar el presupuesto del segundo semestre del año 1926; pudiendo formular en dicho plazo, para ante el referido Ayuntamiento pleno, las reclamaciones que se consideren convenientes.

Brea, a 6 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Marín F. Gregorio.

Bujaraloz. N.º 7.019.

Desierta, por falta, de concursantes la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, la cual fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, n.º 248 de fecha 20 de octubre último; se anuncia nuevamente, por término de treinta días, a contar desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. La dotación consiste en 333 pesetas por prestación de servicios y residencia, las

cuales se hallan consignadas en el presupuesto municipal, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres que se hallan incluidas en las listas de beneficencia, cuyo importe será satisfecho con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923.

Además podrá contratar el Profesor que resulte ser agraciado las igualas con los vecinos que así lo deseen.

Los facultativos que deseen concursar para plaza podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía debidamente reintegradas, y en el mencionado plazo de los treinta días.

Bujaraloz, 5 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Pascual Villagrasa.

Cetina. N.º 7.015.

Acordado por la Comisión municipal permanente el suplemento de crédito de 99 pesetas al cap. 1.º, art. 7.º del presupuesto vigente; 120, al cap. 4.º, art. 1.º; de 200, al cap. 8.º, artículo 1.º, y de 799, al cap. 18, art. único, transferencia de 1.0, 72, 15, 109, 400, 335, y 1.000, al cap. 1.º, art. 6.º; id. art. 11; cap. 4.º, art. 1.º; cap. 10, art. 5.º; cap. 11, art. 1.º; cap. 13, art. 1.º y 15, art. único, respectivamente del mismo presupuesto queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Cetina, 6 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Inocencio Polo.

Maluenda. N.º 7.016.

Al objeto de reclamación y por un período de quince días, se encontrarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, las Ordenanzas siguientes:

1. Recargo del trece por ciento sobre la contribución industrial y de comercio.
2. Impuesto de gas y electricidad.
3. Arbitrio sobre perros.
4. Arbitrio de pesas y medidas.
5. Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.
6. Tres por ciento sobre sociedades anónimas y comanditarias.
7. Repartimiento general de utilidades.

Maluenda, 5 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan José López.

Perdiguera. N.º 7.017.

Por el tiempo reglamentario, y a los efectos de reclamación, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el año 1928.  
Presupuesto extraordinario formado en el año 1927.

Perdiguera, 4 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Alfranca.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## Requisitorias.

Requisitorias de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 514 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Criminal Militar.

Núm. 6.989.

**JOHOL ALDAZ**, Salvador; de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de Valencia y domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Verne, núm. 11, bajo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Caspe, al objeto de constituirse en prisión, según lo acordado en la causa de fecha 21 de 1926, seguida por robo.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 7.047.

## Sos del Rey Católico.

**Francisco Mesa Holgado**, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado y en el momento de embargo dimanante de la pieza separada de ejecución de la sentencia firme dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía en el mismo se siguieron a instancia de **Nicolás de Escoriaza y Fabro**, como marido de **D.ª Matilde Averly Lassalle**, contra los bienes desconocidos e inciertos de **D. Bertrán Martínez y D.ª Cecilia Marcellán**, sobre la adjudicación de terrenos en el monte de Luesia, se ha promovido por **D. José Nicolás de Escoriaza y Fabro**, como marido de **Matilde Averly Lassalle**, expediente de declaración de herederos abintestato de los bienes y derechos de **D. Bernardo Martínez Monquillán** que falleció sin testar en la villa de Luesia el día veintinueve de junio de mil novecientos veintidós, a favor de los cinco hijos de éste, don **D.ª Pilar Andresa**, **D. Francisco**, doña **D.ª Juana**, **D. Juan Luis Martínez Marcellán**, en el expediente y por providencia de esta fecha acordado llamar por medio del presente a los expresados cinco hijos de **D. Bernardo Martínez Monquillán**, así como a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a herencia y al señor Abogado del Estado, representación de éste, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

En la villa de Sos del Rey Católico, a

dos de diciembre de mil novecientos veintisiete. —Francisco Mesa. — El Secretario judicial, José Parejo.

Núm. 7.018.

## Tarazona.

## Edicto.

**D. Lino Perucha Ripa**, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador **D. Román Cisneros Serrano**, en nombre y representación de **D. Sixto Tejero Postigo**, contra **D. Cándido Lahuerta Ciordia**, vecino de Trasmoz, sobre pago de tres mil cuatrocientas treinta y seis pesetas de principal, intereses, gastos y costas causadas y que se causen; se sacan a pública subasta, por veinte días, y sin sujeción a tipo, las fincas propiedad del ejecutado, que siguen.

**Primera.** Una paridera de ganado, sita en la calle Baja, sin número, en el pueblo de Trasmoz; linda por derecha entrando con **Cándido Lamana**, izquierda y espalda **brazal de riego**; valorada en mil quinientas pesetas.

**Segunda.** Una cuarta parte de casa, sita en Trasmoz, confronta entrando por la derecha con otra de **Joaquín, Felisa y Juan Ciordia**, izquierda camino de la Era, y espalda Era, no tiene número: valorada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

**Tercera.** Una finca rústica, en término de Trasmoz, de dos medias tierra próximamente, tierra blanca, confronta saliente río Medio, mediodía con el mismo, poniente con acequia del Molino, y norte con la misma: valorada en mil trescientas pesetas.

**Cuarta.** Finca, tierra blanca, en Trasmoz, con parte de viña, de tres medias próximamente; confronta saliente camino de Tarazona, mediodía con el mismo, poniente acequia de **Cardinas** y norte con la misma: valorada en setecientas pesetas.

**Quinta.** Olivar, en Trasmoz, de tres medias de tierra aproximadamente, confronta saliente con **Casiano Lahuerta**, mediodía **Paula Lahuerta**, poniente con calleja, y norte con la misma: valorada en doscientas pesetas, y

**Sexta.** Una finca, tierra blanca, en término de Trasmoz, cabida de tres medias aproximadamente; confronta saliente con carretera, mediodía con **Marcelino Montotrio**, poniente con acequia y norte con la misma: valorada en ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco del próximo mes de enero y hora de las doce; he acordado por resolución de esta fecha, sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas descritas, bajo las condiciones que siguen:

**Primera.** Que para tomar parte en la subasta, se consignará sobre la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento del tipo por que han sido tasadas las fincas embargadas.

**Segunda.** Que se admitirán todas las posturas que se hagan, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Tarazona, a uno de diciembre de mil novecientos veintisiete. — Linó Perucha. — El Secretario, Licenciado Julián Insa.

Núm. 6.990.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, para dar cumplimiento a la carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario que se siguió en este Juzgado, con el número 35 de 1927, sobre estafa, contra Angel Navarro Minguillón, se cita a Angel Diego García, cuyo actual paradero se ignora, para que el día catorce del actual comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a las diez de su mañana, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la indicada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1927. — El Secretario, P. S. José de Luis.

Núm. 7.021.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye en el n.º 310 de 1927, sobre muerte de Jaime Serra Masot, en esta ciudad, el día primero del actual, ha acordado se cite a su hijo Ramón Serra Garzarán, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, así como a los demás parientes más próximos desconocidos del expresado Serra Masot, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, sito Democracia, 64, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1927. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 7.023.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario que se siguió ante el mismo, sobre robo, contra Antonia Valdés Larralde y Bernardo Mainar Molina, se cita a Daniel Cano Pelegrín, Pilar Molina y Miguela Bibián, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que el día trece del actual y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la indicada causa, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1927. — El Secretario, José de Luis.

Núm. 6.993.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente de consignación judicial a instancia de D. Eladio Pascual del Fresno, se cita por medio de la presente a los herederos de D. Mariano Rabadán Domeque, que falleció en esta ciudad el día veinticuatro de abril de mil novecientos veintisiete, y cuyos nombres y actual domicilio se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado secretario de D. Manuel Serrano—con el fin de exponer lo que crean conveniente acerca de la consignación; apercibiéndoles que de no venir a comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos del expresado D. Mariano Rabadán expido la presente, que firmo en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 7.025.

Illueca.

D. Eustaquio Zabalo, Juez municipal de Illueca. Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, se saca a venta en subasta pública los bienes siguientes embargados a D. Eduardo Wargüemert, no de Madrid.

Cuarenta y dos pares de zapatillas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince del actual, a las once, y en ella observarán los requisitos legales, no admitiéndose posturas menores de los dos tercios del avalúo.

Illueca, tres de diciembre de mil novecientos veintisiete. — Eustaquio M. Zabalo.—Pío Aguilera.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.032.

### Comunidad de Regantes de Cabañas de Ebro

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general para el día veintiocho del actual, a las diez horas, en esta Casa Comunal; y si no se reuniese suficiente número de regantes para tomar acuerdos, se celebrará sin él, al domingo siguiente, primero de enero de mil novecientos veintiocho, a la misma hora y en el propio local.

Cabañas de Ebro, cinco de diciembre de mil novecientos veintisiete. — El Presidente, D. Juan González.